EST-VCT-PARI-055

ESTADO PARI No. 0055-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
LICENCIA DE EXPLORACION	**0668-73**	**MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S**	**5**	**02-08-2021**	**A-PARI-647**	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0668-73, en el entendido que el 29 de diciembre de 2009, mediante AUTO GTRI No. 902, se **APROBÓ** el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el formulario F4 No. 497, anexos y complementarios, donde se consignó unas reservas de recebo de 1.005.449,41 m3 y una producción anual proyectada de 60.000 m3 de recebo, para lo cual se considera una vida útil del proyecto de 16 años más 7 meses y considerando que mediante **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 480 del 2 de agosto de 2021** se considera TÉCNICAMENTE VIABLE **el** cambio de modalidad y por medio de este acto administrativo se considera Jurídicamente el trámite VIABLE, de acuerdo a lo establecido mediante Articulo 44 de la ley 685 de 2001. 2. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración No. 0668-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **se encuentran al día**. 3. **INFORMAR** al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0668-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

ESTADO 055 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021

CONTRATO DE CONCESIÓN	**IL4-09191**	**MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC**	**12**	**02-08-2021**	**A-PARI-648**	2.2 REQUERIMIENTOS ☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO Nº IL4-09191** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario por un valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($23.499.039), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 26 de octubre de 2012 hasta el día 25 de octubre de 2013 Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIO Nº IL4-09191** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($24.444.474), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 26 de octubre de 2013 hasta el día 25 de octubre de 2014 Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IL4-09191** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($25.543.335), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 26 de octubre de 2014 hasta el día 25 de octubre de 2015, Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IL4-09191** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001para que allegue el pago del canon superficiario por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($26.718.909), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 26 de octubre de 2015 hasta el día 25 de octubre de 2016 Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ☐ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IL4-09191** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2021 y su pago respectivo, si a ello diera lugar. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

						2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ☐ **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** el AUTO PAR-I Nº 0229 del 11/02/2019 (Notificado por Estado jurídico N°03 de 13 de febrero de 2019) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°142 de 23 de enero de 2019, puntualmente en lo que hace referencia a: APROBAR el canon para la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2012 y el 25 de octubre de 2013, se obtuvo un valor de $35.633.41 5.00, de capital más intereses a 16 de febrero del 2017. APROBAR el canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2013 y el 25 de octubre de 2014, con sus respectivos intereses por un valor de $34.133.7 14.00 de los cuales son pagados del saldo consignación del 16/02/2017. APROBAR el canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo entre el 26 de octubre de 2014 y el 25 de octubre de 2015, con sus respectivos intereses por un valor de $3260293800 de los cuales son pagados del saldo consignación del 16/02/2017.

						NO APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2015 y el 25 de octubre de 2016, e informa al titular que hay un faltante por $7.545.676,00 de la tercera anualidad de construcción y montaje tener fecha en cuenta 16 de febrero del 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. ☐ **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** el AUTO PAR-I N°426 de 06 de abril de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°026 de 9 de abril de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°289 de 29 de marzo de 2021, puntualmente en lo que hace referencia a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión N° IL4-09191 para que realice el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.545.676) más los intereses causados desde el 17 de febrero de 2017 hasta el momento efectivo del pago., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 289 del 29 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y observaciones realizadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico. ☐ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IL4-09191 que** mediante AUTO PAR-I N° 0042 del 29 de enero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 04 del 02 de febrero de 2018), AUTO PAR-I N°426 de 06 de abril de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°026 de 9 de abril de 2021) AUTO PAR-I N° 229 del 11 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019) AUTO PAR-I Nº 580 del 06 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 25 del 03 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ☐ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IL4-09191** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 386 del 11 de junio de 2021 ☐ **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**HJU-14061X**	**YAVED CANTILLO ALVAREZ – ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO**	**12**	**02-08-2021**	**A-PARI-649**	1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado con respecto a los siguientes incumplimientos: • Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019) y Auto PAR-I N°637 del 14 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020), en lo referente a: "*REQUERIR al titular contrato de concesión N° HJU- 14061X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el saldo faltante por concepto de canon superficiario primera anualidad de construcción y montaje por un valor de UN PESOS M/CTE ($1) más los intereses que se causen desde el 09 de febrero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago*". • Auto GSZ-ZO N° 00408 del 08 de marzo de 2016 y Auto PAR-I N°637 del 14 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020), en lo relacionado a la renovación de la póliza minero ambiental del título minero N°HJU-14061X. • Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019), en lo referente a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-II-III del año 2019. • Auto PAR-I N°637 del 14 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020), en lo referente: *REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2019.*

ESTADO 055 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2020. • Auto PAR-I N° 0504 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°15 del 28 de marzo de 2019) y Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019) correspondiente a la no presentación del pago requerido por valor de DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($232.329) más los intereses causados desde el 09 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo faltante por concepto pago de visita de fiscalización, requerido mediante Auto PAR-I N° 0504 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°15 del 28 de marzo de 2019) y Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019). De acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 459 del 22 de julio de 2021** 2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión HJU-14061X, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 459 del 22 de julio de 2021** 3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión HJU-14061X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	**IC5-15191**	**CONSORCIO SONACOL SOLARTE 2500**	**3**	**02-08-2021**	**A-PARI-650**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago de la suma de $ 6.682.440 más sus respectivos intereses los cuales fueron requeridos en la Resolución N° 000216 del 21 de marzo de 2019, suma correspondientes al II trimestre del año 2008, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. **460 del 23 de julio de 2021** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IC5-15191**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 460 del 23 de julio de 2021** 2. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IC5-15191**que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**FF8-081**	**GOLIAT S.A.S**		**02-08-2021**	**A-PARI-651**	• **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 01 de julio de 2021, con número de radicado Nº 28582-0 y Nº 28585-0 respectivamente, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, allegados por el titular 05 de abril de 2021 mediante radicado Nº 20211001108982 con numero de factura Nº 4976524 y 4976523 del 13/01/2021 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Nº FF8-081. • **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 de gravas, allegado por el titular 14 de julio de 2021 mediante radicado Nº 20211001281642 con Nº de factura 4988913 del 09/07/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Nº FF8-081. **REQUERIMIENTOS** • **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue, el saldo faltante de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.593) por concepto de regalías de II trimestre de 2021 de arenas y se INFORMA que no podrá realizarse el cruce solicitado con el Nº de factura 4988925 y asociada al título Nº HI7-09411, hasta tanto se realice la evaluación documental respectiva. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **CORRER TRASLADO** al grupo de catastro y registro minero con el fin de que realice las actuaciones que tengan lugar, con respecto al documento radicado en la plataforma AnnA minería el 05 de abril de 2021 mediante radicado Nº 24090-0 y relacionada con una DEMANDA sobre los siguientes títulos mineros Nº GAL-154, JCE-08051X, IHS-08091, FF8-081 y HI7-09411, de los cuales es titular la sociedad GOLIAT S.A.S. • **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión Nº FF8-081, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N 461 del 23 de julio de 2021 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**JCC-08001X**	**ERNESTO PERDOMO PERDOMO**	**5**	**02-08-2021**	**A-PARI-652**	1. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2019 y 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 17 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 13044-0 y el 09 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20251-0. 2. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2021 de arenas, allegados por el titular el 20 de abril de 2021 mediante radicados N° 20211001145782, 20211001145522 y 20211001145272 con comprobante de pago N° 4981806 del 5/04/2021 y el 21 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001301562 con comprobante de pago N° 4988474 del 7/07/2021 respectivamente. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **JCC-08001X**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al **IV Trimestre de 2010** junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 469 del 28/07/2021**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° JCC-08001X, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($256) por concepto de mayor valor pagado de arenas correspondientes al I y II trimestre de 2021, pago realizado el 5/04/2021 con comprobante de pago N° 4981806 y el 7/07/2021 con comprobante de pago N° 4988474 respectivamente. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° JCC-08001X, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer 3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente Acto Administrativo se indica que el titular **No se encuentra al día**. 4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 3 de agosto de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

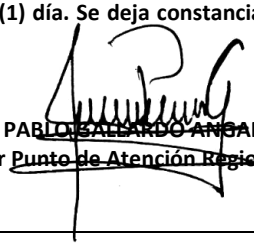

JUAN PABLO SALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz